



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 020822-2023-DIA/MC, de fecha 14 de setiembre de 2023; y los Expedientes N° 0130818-2023 y N° 0137525-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EnCantaHadas" Leyendas del Bosque*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0130818-2023, la señora Gloria María Amelia Solari Recavarren presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *“EnCantaHadas” Leyendas del Bosque*”, a desarrollarse del 16 de setiembre al 22 de octubre de 2023, en el Teatro Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú, sito en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002939-2023-DIA/MC, de fecha 11 de setiembre de 2023, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al cumplimiento de los criterios de evaluación y el número de entradas de acceso popular; la misma que fue debidamente notificada con fecha 11 de setiembre de 2023;

Que, mediante el Expediente N° 0137525-2023, de fecha 13 de setiembre de 2023, la administrada cumple con levantar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *“EnCantaHadas” Leyendas del Bosque*” se trata de la presentación de una obra escrita y dirigida por Gloria María Solari, la misma que cuenta con la participación de la actriz Conie Chaparro y un elenco infantil;

Que, de acuerdo al Informe N° 020822-2023-DIA/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *“EnCantaHadas” Leyendas del Bosque*”, es una obra de teatro musical dirigida a público infantil, que promueve el cuidado del medio ambiente en una historia situada en la Selva Amazónica. En esta historia, un Guacamayo cabeza azul, con la finalidad de emitir su grito en defensa del equilibrio ambiental debe volar entre la humanidad, pero él teme mucho no poder cumplir con su propósito pues ha crecido con el temor hacia los seres humanos. La puesta en escena tiene como objetivo recordar al espectador el valor de los bosques amazónicos, el especial valor que tiene el árbol madre de la amazonia, el árbol de la Lupuna. Así también se conocerá los ciclos y fenómenos naturales del agua, de la tierra y sus nutrientes de la fotosíntesis. Además, participará un coro de niños que promueven canciones infantiles peruanas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *“EnCantaHadas” Leyendas del Bosque*”, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que trae consigo un mensaje acerca del equilibrio medio ambiental y que este es fundamental para la preservación, bajo la premisa que cada ser vivo tiene un propósito que cumplir; por lo que el miedo no debe ser un obstáculo y cada experiencia sirve de lección para la vida;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú, sito en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 530 personas, del 16 de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

setiembre al 22 de octubre de 2023, teniendo como precio Adulto mayor el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles), como precio Niños el costo de S/ 37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles), como precio Jubilados el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles); y como precio Colegios el costo de S/ 21.00 (veintiuno y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado y que cuentan con 530 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 020822-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"EnCantaHadas" Leyendas del Bosque*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"EnCantaHadas" Leyendas del Bosque*, a desarrollarse del 16 de setiembre al 22 de octubre de 2023, en el Teatro Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú, sito en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0130818-2023 y N° 0137525-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES